



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 2 de Noviembre del 2006.

P.O. N° 132

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza la Actualización de plan y programa de estudios de la **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL** que imparte la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C**, en las instalaciones de la **UNIDAD ALLENDE**, en Reynosa, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza la Actualización de plan y programa de estudios de la carrera de **MÉDICO CIRUJANO DENTISTA** que imparte la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C**, en las instalaciones de la **UNIDAD MICHOACAN** en Reynosa, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza la Actualización del plan y programa de estudios de la carrera de **MÉDICO CIRUJANO PARTERO** que imparte la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C**, en las instalaciones de la **UNIDAD MEDICA** de Reynosa, Tamaulipas..... 11

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Bertha Alicia Silva Méndez. (3ª. Publicación)..... 15

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 8/2006 mediante el cual se toma el acuerdo de suspender las labores correspondientes al día tres de noviembre del presente año en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal..... 16

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA 001, para participar en la licitación No. 57066002-001-06 para la contratación de Adquisición de Unidades Motrices (CAMIONETAS PICK UP Y DE REDILAS), en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 16

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2006-22, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2003, la ciudadana EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, solicitó la actualización del plan y programa de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL en modalidad escolarizada, plan tetramestral, para impartirse en las instalaciones de la UNIDAD ALLENDE ubicadas en calle Allende, entre Juárez e Hidalgo, Zona Centro, de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social, entre otros, crear carreras profesionales humanísticas de tipo superior, según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 1135, de fecha 29 de abril de 1982, otorgada ante la fe del ciudadano Gerardo González Solís, Notario Público número 115, con ejercicio y residencia, en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., está facultada para impartir la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL, mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha 19 de abril de 1995.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares deberá contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, 5º de la Ley de Educación para el Estado y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que el tipo superior se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes y está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad como lo dispone el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.

SÉPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET-360/2006 de fecha 8 de mayo de 2006; suscrito por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 12, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, otorgue la Actualización de plan y programa de estudios para impartirse en la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL en las instalaciones de la UNIDAD ALLENDE, ubicadas en calle Allende, entre Juárez e Hidalgo, Zona Centro, de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12, fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALLENDE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la Actualización de plan y programa de estudios de la carrera de: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL que imparte la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C, en el nivel superior, modalidad escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones de la UNIDAD ALLENDE ubicadas en Calle Allende entre Juárez e Hidalgo Zona Centro, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/19/04/2006.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., el plan y programa de estudios que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Historia de la Educación en México	4	0	4	8
Psicología General	4	0	4	8
Familia y Sociedad	4	0	4	8
Técnicas de Estudio	1	2	3	4
Computación I	2	1	3	5
Inglés I (Básico)	2	1	3	5
Total	17	4	21	38
SEGUNDO TETRAESTRE				
Introducción a la Educación Inicial	4	0	4	8
Psicología Social	3	1	4	7
Salud Infantil I	3	1	4	7
Expresión Oral y Escrita	2	2	4	6
Computación II	2	1	3	5
Inglés II (Intermedio)	2	1	3	5
Total	16	6	22	38
TERCER TETRAESTRE				
Educación Inicial	4	0	4	8
Psicología del Desarrollo I	3	1	4	7
Salud Infantil II	3	1	4	7
Taller de Material de Apoyo	0	4	4	4
Computación III	2	1	3	5
Inglés III (Especializado)	2	1	3	5
Total	14	8	22	36

CUARTO TETRAESTRE				
Didáctica General	4	0	4	8
Psicología del Desarrollo II	4	0	4	8
Nutrición Infantil	4	0	4	8
Material Didáctico	1	3	4	5
Medio Ambiente	2	2	4	6
Inglés IV (técnico)	2	1	3	5
Total	17	6	23	40
QUINTO TETRAESTRE				
Modelos Educativos para Niños Menores	4	0	4	8
Educación Especial	4	0	4	8
Sexualidad Infantil	4	0	4	8
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástico	1	3	4	5
Desarrollo del Lenguaje Oral en Niños	2	2	4	6
Desarrollo Humano Integral I	3	0	3	6
Total	18	5	23	41
SEXTO TETRAESTRE				
Sistemas de Evaluación Educativa	4	0	4	8
Estimulación Temprana I	4	0	4	8
Salud Comunitaria	4	0	4	8
Expresión Corporal	2	2	4	6
Metodología de la Investigación	3	0	3	6
Desarrollo Humano Integral II	3	0	3	6
Total	20	2	22	42
SÉPTIMO TETRAESTRE				
Organización y Planeación Educativa	4	0	4	8
Estimulación Temprana II	1	3	4	5
Dinámica de Grupos	1	3	4	5
Cantos y Juegos	0	4	4	4
Seminario de Investigación	1	2	3	4
Ética Profesional	3	0	3	6
Total	10	12	22	32
OCTAVO TETRAESTRE				
Planeación de Programas de Educación Inicial	1	3	3	5
Técnicas de Estimulación Temprana	0	4	4	4
Administración Educativa	3	1	1	7
Literatura Infantil	2	2	2	6
Taller de Investigación de Campo I	0	4	4	4
Total	6	14	20	26
NOVENO TETRAESTRE				
Capacitación y Supervisión de Personal	2	2	4	6
Escuela para Padres I	3	1	4	7
Teatro Infantil	2	2	4	6
Pensamiento Matemático	2	2	4	6
Liderazgo	3	0	3	6
Taller de Investigación de Campo II	0	4	4	4
Total	12	11	23	35

DÉCIMO TETRAESTRE				
Tecnología Educativa	1	3	4	5
Escuela para Padres II	0	4	4	4
Gestión Escolar	2	2	4	6
Musicoterapia	2	2	4	6
Elaboración y Presentación de Tesis	0	5	5	5
Total	5	16	21	26
	135	84	219	354
Total General			4074	354

ARTÍCULO TERCERO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, y títulos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C. deberá incluir en la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, el número de Acuerdo **NS/19/04/2006**, la autoridad que lo autoriza y la fecha de publicación en Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 93, párrafo segundo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., exigirá para el ingreso a los estudios que aquí se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con los requisitos legales y, en cuanto al plan y programa de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los reconocidos por la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., a través de su representante legal, a efecto de mantener la pertinencia social del programa educativo contenido en este Acuerdo, deberá evaluar, en un periodo no mayor a cinco años, el plan y programa de estudios, debiendo informar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, del resultado de la evaluación y, en caso de requerirse su actualización, solicitará a la dependencia la validación y registro de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en el plazo y términos que se establezcan, la documentación actualizada de la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docente por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos y electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO NOVENO.- Cuando la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., pretenda la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevo plantel, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Ejecutivo de Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias que se realizarán, solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la

materia o cuando el particular se abstenga, por mas de una vez, de proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57, fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94, fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o de varios programas académicos o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido, previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, y en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, las constancias en las que se acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, para que cumpla con los compromisos aquí establecidos; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efecto retroactivo a partir de la fecha de la solicitud

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2003, la ciudadana EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, solicitó la actualización de plan y programa de estudios de la carrera de MÉDICO CIRUJANO DENTISTA, en modalidad escolarizada, plan semestral, para impartirse en las instalaciones de la UNIDAD MICHOACÁN ubicada en la calle Michoacán s/n, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social, entre otros, crear carreras profesionales humanísticas de tipo superior, según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número mil ciento treinta y cinco, de fecha 29 de abril de 1982, otorgada ante la fe del ciudadano Gerardo González Solís, Notario Público número 115, con ejercicio y residencia en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., está facultada para impartir la carrera de MÉDICO CIRUJANO DENTISTA, mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 16, de fecha 23 de febrero de 1983.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares deberá contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, 5º de la Ley de Educación para el Estado y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que el tipo superior se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes y está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad como lo dispone el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.

SÉPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET-360/2006 de fecha 8 de mayo de 2006, suscrito por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 12, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, otorgue la Actualización de plan y programa de estudios para impartirse en la carrera de MÉDICO CIRUJANO DENTISTA en las instalaciones de la UNIDAD MICHOACÁN ubicadas en calle Michoacán s/n, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez, de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO DENTISTA QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MICHOACÁN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la Actualización de plan y programa de estudios de la carrera de MÉDICO CIRUJANO DENTISTA que imparte la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C. en el nivel superior, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones de la UNIDAD MICHOACÁN ubicadas en Calle Michoacán s/n entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/17/04/2006**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., el plan y programa de estudios que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

MÉDICO CIRUJANO DENTISTA

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Anatomía Humana I	4	1	5	9
Histología Humana	4	1	5	9
Bioquímica	4	1	5	9
Anatomía Dental	3	2	5	8
Introducción a la Odontología	2	1	3	5
Investigación Básica	3	2	5	8
Computación I	1	2	3	4
Total	21	10	31	52
SEGUNDO SEMESTRE				
Fisiología	4	1	5	9
Microbiología	4	1	5	9
Histología y Embriología Bucal	4	1	5	9
Anatomía de Cabeza y Cuello	4	1	5	9
Operatoria Dental I	3	1	5	7
Odontología Preventiva	2	1	3	5
Materiales Dentales	3	2	5	8
Computación II	2	1	3	5
Total	26	9	35	61
TERCER SEMESTRE				
Farmacología	4	1	5	9
Patología General	4	1	5	9
Psicología Odontológica	2	1	3	5
Exodoncia	3	2	5	8
Operatoria Dental II	2	3	5	7
Radiología	2	1	3	5
Admisión y Diagnóstico	2	1	3	5
Lengua Extranjera I	2	1	3	5
Total	21	11	32	53
CUARTO SEMESTRE				
Prótesis Fija I	3	2	5	8
Patología Bucal	4	1	5	9
Prótesis Parcial Removible	3	2	5	8
Clínica Integral I	5	10	15	20
Lengua Extranjera II	2	1	3	5
Total	17	16	33	50
QUINTO SEMESTRE				
Periodoncia I	4	1	5	9
Endodoncia I	2	1	3	5
Prótesis Fija II	3	2	5	8
Clínica Integral II	5	10	15	20
Lengua Extranjera III	2	1	3	5
Total	16	15	31	47

SEXTO SEMESTRE				
Periodoncia II	1	2	3	4
Endodoncia II	1	2	2	3
Odontología Infantil	3	2	5	8
Clínica Integral III	5	10	15	20
Desarrollo Humano Integral	3	1	4	7
Total	13	17	30	43
SÉPTIMO SEMESTRE				
Prostodoncia Total	3	2	5	8
Oclusión	4	1	5	9
Técnicas Quirúrgicas	2	2	4	6
Clínica Integral IV	5	10	15	20
Liderazgo	2	1	3	5
Total	16	16	32	48
OCTAVO SEMESTRE				
Cirugía Maxilofacial	3	2	5	8
Ortodoncia	3	2	5	8
Odontología Forense	2	1	3	5
Clínica Integral V	5	10	15	20
Ética Profesional	2	1	3	5
Total	15	16	31	46
	145	110	255	400
Total General			4080	400

ARTÍCULO TERCERO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, y títulos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C. deberá incluir en la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, el número de Acuerdo **NS/17/04/2006**, la autoridad que lo autoriza y la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 93, párrafo segundo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., exigirá para el ingreso a los estudios que aquí se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con los requisitos legales y, en cuanto al plan y programa de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los reconocidos por la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., a través de su representante legal, a efecto de mantener la pertinencia social del programa educativo contenido en este Acuerdo, deberá evaluar, en un periodo no mayor a cinco años, el plan y programa de estudios, debiendo informar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, del resultado de la evaluación y, en caso de requerirse su actualización, solicitará a la dependencia la validación y registro de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en el plazo y términos que se establezcan, la documentación actualizada de la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docente por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos y electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO NOVENO.- Cuando la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., pretenda la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevo plantel, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Ejecutivo de Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias que se realizarán, solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia o cuando el particular se abstenga, por mas de una vez, de proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94, fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o de varios programas académicos o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido, previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, y en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, las constancias en las que se acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, para que cumpla con los compromisos aquí establecidos; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efecto retroactivo a partir de la fecha de la solicitud

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2003, la Ciudadana Licenciada EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., solicitó la actualización de plan y programa de estudios de la carrera de MÉDICO CIRUJANO PARTERO en modalidad escolarizada, plan semestral, para impartirse en las instalaciones de la UNIDAD MÉDICA ubicada en la Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social, entre otros, crear carreras profesionales humanísticas de tipo superior, según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 1135, de fecha 29 de abril de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo González Solís, Notario Público número 115, con ejercicio y residencia en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., está facultada para impartir la carrera de MÉDICO CIRUJANO PARTERO, mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 16, de fecha 23 de febrero de 1983.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares deberá contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, 5º de la Ley de Educación para el Estado y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que el tipo superior se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes y está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad como lo dispone el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.

SÉPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la Ciudadana Licenciada EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET-/360/06 de fecha 8 de mayo de 2006; suscrito por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, otorgue la Actualización de plan y programa de estudios para impartirse en la carrera de: MÉDICO CIRUJANO PARTERO en las instalaciones de la UNIDAD MÉDICA ubicadas en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, Y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO PARTERO QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización para que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C, persona moral que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE actualice los planes y programas para el tipo superior que se imparte en la carrera de MÉDICO CIRUJANO PARTERO en modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones de la UNIDAD MÉDICA ubicadas en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/18/04/2006**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., para que imparta en la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE el plan y programa de estudios que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

MÉDICO CIRUJANO PARTERO

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Anatomía Humana I	5	3	8	13
Histología Humana	5	3	8	13
Embriología	4	3	7	11
Metodología de la Investigación en Medicina	1	1	2	3
Introducción a la Medicina I	2	0	2	4
Lenguas Extranjeras I	2	1	3	5
Técnicas de Estudio	2	1	3	5
Total	21	12	33	54
SEGUNDO SEMESTRE				
Anatomía Humana II	5	3	8	13
Bioquímica	5	3	8	13
Fisiología I (Humana General)	4	3	7	11
Genética e Investigación Médica	3	1	4	7
Bioestadística	2	1	3	5
Introducción a la Medicina II	2	0	2	4
Lenguas Extranjeras II	2	1	3	5
Total	23	12	35	58
TERCER SEMESTRE				
Anatomía Patológica	5	3	8	13
Farmacología	5	3	8	13
Fisiología II (Humana Regional)	4	3	7	11
Microbiología y Parasitología	5	3	8	13
Medicina Preventiva y Salud Pública I	3	2	5	8
Psicología Médica	3	0	3	6
Lenguas Extranjeras III	2	1	3	5
Total	27	15	42	69

CUARTO SEMESTRE				
Técnicas Quirúrgicas	4	2	6	10
Anestesiología	2	1	3	5
Introducción a la Clínica	4	3	7	11
Radiología e Imagenología	2	1	3	5
Medicina Interna	4	2	6	10
Medicina Preventiva y Salud Pública II	3	2	5	8
Medicina del Trabajo	3	0	3	6
Computación I	2	1	3	5
Total	24	12	36	60
QUINTO SEMESTRE				
Cirugía General	3	2	5	8
Ginecología y Obstetricia	6	3	9	15
Neumología	5	2	7	12
Cardiología	5	2	7	12
Pediatría	5	3	8	13
Nutrición	3	0	3	6
Computación II	2	1	3	5
Total	29	13	42	71
SEXTO SEMESTRE				
Traumatología y Ortopedia	5	2	7	12
Endocrinología	5	2	7	12
Nefrología	4	2	6	10
Gastroenterología	5	2	7	12
Medicina Física y Rehabilitación	3	2	5	8
Urgencias	4	2	6	10
Sexología	3	2	5	8
Desarrollo Humano Integral	4	0	4	8
Total	33	14	47	80
SÉPTIMO SEMESTRE				
Oftalmología	3	2	5	8
Neurología	5	2	7	12
Inmunología y Reumatología	5	2	7	12
Hematología	5	2	7	12
Otorrinolaringología	3	2	5	8
Bioética	2	0	2	4
Psiquiatría	4	2	6	10
Liderazgo	2	1	3	5
Total	29	13	42	71
OCTAVO SEMESTRE				
Dermatología	3	2	5	8
Medicina Legal	2	1	3	5
Urología	5	2	7	12
Infectología	5	2	7	12
Geriatría	3	1	4	7
Oncología	4	2	6	10
Total	22	10	32	54
	208	101	309	517
Total General			4944	517

ARTÍCULO TERCERO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, y títulos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA, A.C. deberá incluir en la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, el número de Acuerdo **NS/18/04/2006**, la autoridad que lo autoriza y la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 93, párrafo segundo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., exigirá para el ingreso a los estudios que aquí se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con los requisitos legales y, en cuanto al plan y programa de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los reconocidos por la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., a través de su representante legal, a efecto de mantener la pertinencia social del programa educativo contenido en este Acuerdo, deberá evaluar, en un periodo no mayor a cinco años, el plan y programa de estudios, debiendo informar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, del resultado de la evaluación y, en caso de requerirse su actualización, solicitará a la dependencia la validación y registro de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en el plazo y términos que se establezcan, la documentación actualizada de la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docente por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos y electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO NOVENO.- Cuando la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., pretenda la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevo plantel, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Ejecutivo de Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias que se realizarán, solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia o cuando el particular se abstenga, por mas de una vez, de proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o de varios programas académicos o de una

o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido, previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, y en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, las constancias en las que se acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana EDITH CANTÚ DE LUNA DE MORETT, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., para que cumpla con los compromisos aquí establecidos; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efecto retroactivo a partir de la fecha de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

OFICIO NÚM:- O.C.SSP/1702/2006
EXPEDIENTE:- DC-SGG/056/2003

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. BERTHA ALICIA SILVA MÉNDEZ
C I U D A D

Por este conducto NOTIFICO a usted la resolución de fecha veinticinco de octubre del año Dos Mil Seis, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue absuelto de toda responsabilidad, por tal efecto se transcriben los puntos resolutive para su conocimiento.

- - - **PRIMERO:-** Este Órgano de Control determina que no existe responsabilidad administrativa por parte de los CC. AARÓN ENRIQUE TREJO HERNÁNDEZ, JESÚS CONTRERAS TREVIÑO, ARNOLDO VILLARREAL FERNÁNDEZ, FERNANDO GUZMÁN DELGADO, BERTHA ALICIA SILVA MÉNDEZ y ROLANDO JUÁREZ SALCIDO, en sus caracteres los cuatro primeros de Directores y los dos últimos encargados del Área Administrativa del Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tamaulipas, respectivamente, en el momento de suceder los hechos, por las razones y consideraciones que se mencionan en la parte final del considerando tercero de esta resolución. En consecuencia:-----

- - - **SEGUNDO:-** Se les absuelve de toda responsabilidad administrativa a los CC. AARÓN ENRIQUE TREJO HERNÁNDEZ, JESÚS CONTRERAS TREVIÑO, ARNOLDO VILLARREAL FERNÁNDEZ, FERNANDO GUZMÁN DELGADO, BERTHA ALICIA SILVA MÉNDEZ y ROLANDO JUÁREZ SALCIDO, en sus caracteres antes citados, con relación a la irregularidad a que se refiere este sumario.-----

- - - **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, y a los implicados. -----

- - - Así lo resolvió y firma la Ciudadana Contador Público ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR, Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.- DAMOS FE. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 8/2006

Por este conducto se les comunica el contenido del acuerdo plenario del treinta y uno de octubre de dos mil seis, el cual a continuación se transcribe:-----

"---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.-----

---- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado, 8º, 20 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a la petición formulada por la Licenciada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Estado de Tamaulipas, mediante oficio 0001971 del dieciocho de octubre del año en curso, la que fue concedida por el Titular del Ejecutivo, y toda vez que los empleados de base de este Tribunal forman parte del Organismo Sindical referido, **se toma el acuerdo de suspender las labores correspondientes al día tres de noviembre del presente año en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal y Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes, del mismo ramo, en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como de los menores, en los cuales deberá dejarse al personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales.** Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia y Menores, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito y Suprema Corte de Justicia de la Nación.- **Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Rafael González Benavides, Mario Martínez Velázquez, Ricardo Hiram Rodríguez González, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, Laura Luna Tristán y Alejandro Etienne Llano, que actúan con el Subsecretario General de Acuerdos, conforme al artículo 101 de la referida Ley Orgánica, que en este acto da fe". **DIEZ FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre de 2006.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL C. SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE.- Rúbrica.**

MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS

COMITÉ DE COMPRAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Unidades Motrices (Camionetas Pick-up y de Redilas) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57066002-001-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	09/11/2006	09/11/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/11/2006 11:00 horas	16/11/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800052	Camión Pick-Up	10	Unidad
2	I480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	10	Unidad
3	I480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	7	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 868-810-8030, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque de caja a nombre del Municipio de Matamoros, Tamps., o efectivo con recibo otorgado por el Municipio. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Noviembre del 2006 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Secretaría de la Administración; Segundo Piso de la Presidencia Municipal, ubicado en: Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Noviembre del 2006 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Secretaría de la Administración, Segundo Piso de la Presidencia Municipal, Sexta entre González y Morelos, Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de Noviembre del 2006 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Secretaría de la Administración, Segundo Piso de la Presidencia Municipal, Sexta entre González y Morelos, Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, H. Matamoros, Tamps., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: 20 días calendario.
- El pago se realizará: 20 días a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 2 DE NOVIEMBRE DEL 2006.- **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS.- LIC. MARCO ANTONIO SOLÍS HINOJOSA.-** Rúbrica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO
CONVOCATORIA PÚBLICA 2006-22

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL
 ESPECIALIDAD: 401-03

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
					TÉCNICA	ECONÓMICA			
P-06-OD-47	Ampliación de entronque en Anzures y Carretera Aeropuerto. Incluye: pavimentación asfáltica, guarniciones, alumbrado público, señalamiento horizontal y vertical y semaforización, Cabecera Municipal.	Del 02 al 08 de Noviembre del 2006	09 de Noviembre 2006 10:00 hrs.	09 de Noviembre 2006 11:00 hrs.	16 de Noviembre del 2006 11:00 hrs.	17 de Noviembre del 2006 11:00 hrs.	75 días	\$ 2,500.00	\$ 600,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. RICARDO ALONSO CANTÚ RÍOS** DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS.

- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **30 DE NOVIEMBRE DEL 2006.**
- 4.- SE OTORGARÁ UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.
- 7.- LAS BASES PODRÁN SER PAGADAS MEDIANTE DEPÓSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NÚMERO DE CUENTA: **0179545018** AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO DEBE SER ENVIADA AL NÚM. DE FAX: (867) 711-36-51 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- 8.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **02 DE NOVIEMBRE DEL 2006.- ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 2 de Noviembre de 2006.

NÚMERO 132

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4166.- Expediente Número 01333/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 4281.- Expediente Número 525/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8
EDICTO 4167.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 840/06.	3	EDICTO 4282.- Expediente Número 858/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 4168.- Expediente Número 1400/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 4283.- Expediente Número 1621/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 4169.- Expediente Número 2248/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4318.- Expediente Número 1043/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4170.- Expediente Número 01394/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4319.- Expediente Número 2598/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4171.- Expediente Número 01374/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4320.- Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente Número 00973/2006.	9
EDICTO 4172.- Expediente Número 1019/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4321.- Expediente Número 200/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4173.- Expediente Número 935/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4322.- Expediente Número 951/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4174.- Expediente Número 00836/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4323.- Expediente Número 943/2006, relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario.	10
EDICTO 4175.- Expediente Número 241/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4324.- Juicio Sucesorio Intestamentario asignándose el Número de Expediente 1057/2006.	10
EDICTO 4176.- Expediente Número 903/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	5	EDICTO 4325.- Expediente Número 00972/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4177.- Expediente Familiar Número 216/06, relativo al Juicio Sucesorio Testamentar.	5	EDICTO 4326.- Expediente Familiar Número 255/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4194.- Expediente 951/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 4327.- Expediente Familiar Número 257/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4195.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, registrado bajo el Expediente Número 544/2006.	5	EDICTO 4328.- Expediente Número 836/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4278.- Expediente Número 801/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	6	EDICTO 4329.- Expediente Número 00795/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4279.- Expediente Número 00349/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4330.- Expediente Número 759/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4280.- Expediente Número 628/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 4331.- Expediente Número 671/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
EDICTO 4332.- Expediente Número 00997/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4333.- Expediente Número 01039/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4334.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándole el Número de Expediente 00991/2006.	13

COPIA

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01333/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS JIMÉNEZ MONTELLANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4166.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERIBERTO NAVARRO AHUMADA, denunciado por la DINA MARISOL NAVARRO PARTIDA, bajo el Número 840/06, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 23 días de agosto del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4167.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1400/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor

HIGINIO GARAY MUÑOZ, promovido por la señora REGINA ESTRADA SAUCEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4168.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2248/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESEQUIEL RESENDEZ GARZA Y MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por BLANCA CAROLINA RESENDEZ GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4169.-Octubre 25 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, dos de octubre del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01394/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO GONZÁLEZ YAÑEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4170.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01374/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LONGINOS BARRERA DEL BOSQUE.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4171.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1019/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MA. O MARÍA GUADALUPE LARA RODRÍGUEZ VIUDA DE MONTESINOS, denunciado por el C. BENITO PÉREZ LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4172.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 935/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de la señora LEONILA ORTIZ VIUDA DE GONZÁLEZ, denunciado por la C. MA. ELENA GONZÁLEZ ORTIZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 4 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4173.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de septiembre del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00836/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JUAN MARTÍNEZ VARGAS, promovido por los C.C. ODILON MARTÍNEZ LÓPEZ Y ESTELA VARGAS LONGINOS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 6 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4174.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA ACREEDORES Y HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del año en curso, ordenó publicar el Edicto en el Expediente Número 241/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTÍN MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, promovido por MARTÍN MANUEL MARTÍNEZ SALAZAR Y OTROS, ordenando la publicación del presente Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así mismo y en términos del artículo 781 del Código de procedimientos Civiles en vigor se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la Junta de Herederos, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de octubre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4175.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 903/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de la señora SOFIA SALINAS DE LA ROSA, denunciado por el C. GUADALUPE ROBERTO DELGADO SALINAS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4176.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 216/06, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERNABÉ VILLARREAL PAZ, promovido por la C. AURORA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4177.-Octubre 24 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Antonio Martínez Castro, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley y con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha

diecinueve de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente 951/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por GUADALUPE LÓPEZ TORRES, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que la C. GUADALUPE LÓPEZ TORRES, se encuentra en posesión del bien inmueble ubicado en lote 2, sin número de manzana, de la Colonia Zeferino Guajardo con una superficie de 20 metros cuadrados, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 mts. Con calle que es la entrada al cuartel; AL SUR, en 10.00 mts. Con solar baldío; AL ESTE, en 20.00 mts. Con solar baldío y AL OESTE, en 20.00 mts. Con alianza colonos de Tamaulipas.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA S.- Rúbricas.

4194.-Octubre 24, Noviembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó la publicación del presente por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta localidad.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil seis.- Con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del este Juzgado da cuenta al Juez con el presente escrito.- DOY FE.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Con el escrito inicial y documentación anexa, se tiene a la C. CECILIA RINCÓN ZAMARRITA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar la posesión de un bien inmueble cuyas medidas colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 20.00 ML con calle Madero; AL SUR: en 20.00 ML con el señor Mauricio Cantú; AL ORIENTE: en 13.00 ML con propiedad del señor Mario López; AL PONIENTE: en 13.00 ML con propiedad de la señora María Valvina Martínez Medina; ubicado en la Colonia Antonio García Rojas, de esta Ciudad con una superficie total de 260.00 M2 doscientos sesenta metros cuadrados en los términos que refiere en su escrito de cuenta, se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA EN EL LIBRO DE GOBIERNO.- A fin de justificar la necesidad de la medida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 876 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, cítese en sus domicilios a los propietarios y colindantes del bien inmueble que refiere el compareciente para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a sus intereses convengan.- Así mismo procédase a las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en términos del artículo 881 fracciones VIII y XI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tales efectos al profesionista que menciona en su ocurso.- Lo

anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 52, 53, 66, 68, 108, 172, 185, 195, 866, 870, 876, 881 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS COLINDANTES.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Simón Alberto López Ibarra, que autoriza y da fe.- DOY FE.

El presente Juicio quedó registrado bajo el Expediente Número 544/2006.- CONSTE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4195.-Octubre 24, Noviembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA LUISA GAMBOA LEAL, JOSÉ LUIS GAMBOA CASTILLO Y ESPERANZA LEAL ARELLANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de julio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 801/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTHELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

DE LA C. MARÍA LUISA GAMBOA LEAL:

"ÚNICO.- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija LESLY VANESSA GAMBOA LEAL."

DE JOSÉ LUIS GAMBOA CASTILLO Y ESPERANZA LEAL ARELLANO:

"ÚNICO.- Que comparezcan a deducir sus derechos sobre la menor LESLY VANESSA GAMBOA LEAL".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4278.-Octubre 31, Noviembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. LUIS MANUEL BRICTSON GARCÍA Y ROSA ISELA CUELLAR DE BRICTSON.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00349/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S. A., en contra de LUIS MANUEL BRICTSON GARCÍA Y ROSA ISELA CUELLAR DE BRICTSON, ordenó el emplazamiento por Edictos a estos últimos, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintidós de junio del año en dos mil seis.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por CÉSAR ABRAHAM RUBIO BALTAZAR, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, mediante el cual solicita se emplace por Edictos a los demandados LUIS MANUEL BRICTSON GARCÍA Y ROSA ISELA CUELLAR DE BRICTSON, por lo que es de proveer en los siguientes términos:

Tomando en consideración que de los diversos oficios que se giraron a las distintas dependencias para el objeto de poder establecer el domicilio de los demandados LUIS MANUEL BRICTSON GARCÍA Y ROSA ISELA CUELLAR DE BRICTSON, el resultado no fue favorable, y que aunado a lo anterior el exhorto que se giró al Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, de Miguel Alemán, Tamaulipas, concretamente en el acta levantada en fecha diecisiete de mayo del año actual, en Ciudad Camargo, Tamaulipas, por la Secretaría de Acuerdos habilitada de lo Civil, quien se apersonó en el domicilio ubicado en la calle Libertad sin número de la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, habiendo entendido la diligencia con una persona que manifestó llamarse Pablo Rodríguez, quien renta el bien inmueble y le manifestó que los demandados antes citados no viven en ese domicilio, ignorándole domicilio actual deduciéndose de lo anterior que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Se les hace saber a los demandados que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diez de agosto del año dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta, documento(s) y copia(s) simples que exhibe, se tiene por presentado al C. CÉSAR ABRAHAM RUBIO BALTAZAR, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, personalidad que acredita debidamente con la copia de la documental que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los CC. JUAN DE DIOS VILLARREAL SALAZAR Y ALICIA BRICTON GARCÍA DE VILLARREAL, COMO DEUDORES PRINCIPALES; LUIS MANUEL BRICTON GARCÍA, ROSA ISELA CUELLAR DE BRICTON Y CARLOS ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS; JOSÉ ARTURO VILLARREAL BRICTON, SERGIO LUIS VILLARREAL BRICTON Y ALICIA VILLARREAL BRICTON DE MÚSTIELES, en su carácter de Garantes Hipotecarios y Deudores Solidarios, teniendo su domicilio los CC. Juan de Dios Villarreal Salazar y Alicia Brictson García de Villarreal, Luis Manuel Brictson García, Rosa Isela Cuellar de Brictson y José Arturo Villarreal Brictson, el ubicado en la calle esquina que forman las calles Juárez y Guayalejo, Carlos Enrique Villarreal Salazar, en la esquina formada por las calles Canales y Guayalejo, al oriente, zona centro, ambos de esta Ciudad, Sergio Luis Villarreal Brictson, en la calle Cerrada Betunia número 6, en la colonia Flores y Alicia Villarreal Brictson de Mústieles, en la calle Francia número 508, en la colonia Petrolera ambos en Tampico, Tamaulipas; y de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ahora bien, tomando en consideración que el Contrato base de la acción, se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que los Créditos son de plazo vencido, conforme a lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario Ganadero, celebrado en fecha cuatro de enero de 1993, y que por cuanto hace a la liquidez de los conceptos que reclama estos se termina a priori salvo prueba en contrario, conforme a la Certificación de Adeudo que exhibe, misma que, conforme al Numeral 68 de la Ley de Instituciones de Crédito se contiene la certeza del saldo que ahí se menciona, por lo que encontrándose reunidos los requisitos que establece el artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Ajustada que es su promoción a derecho se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Expídase Cédula Hipotecaria por en los términos referidos por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que, deberá ser por cada uno de los inmuebles que contienen garantía Hipotecaria, para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia dentro quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación, que se edita en ésta Ciudad, hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, y a cada uno de los demandados directamente, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicte, córrase traslado los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así convinieren.

Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, del propietario del inmueble, en la inteligencia de que si la diligencia es en forma personal, deberá aceptar dicho cargo en ese momento, y

en caso de que no sea así, dentro del término de tres días deberá acudir ante este Juzgado para que acepte dicho cargo ante la presencia Judicial, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la acepta(n), y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procedase al avalúo de la finca, en virtud de que no se advierte de la existencia de la hipoteca que haya otros acreedores con igual derecho, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones en el Despacho número 21, del Edificio Cosmos, ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Mainero, en la zona centro, de esta Ciudad, autorizando al C. Licenciado Ricardo Rubio Baltazar, para que asista a toda clase de diligencias.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente del Estado; así como los numerales 2269, 2270, 2271, 2272 y 2884 del Código Civil del Estado.- Así, lo acuerdo y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00349/2005.

Cd. Mante, Tam., a 27 de junio del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4279.-Octubre 31, Noviembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EDILBERTO RODRÍGUEZ HINOJOSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 628/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUIS EDGARDO MUÑOZ PÉREZ en contra de EDILBERTO RODRÍGUEZ HINOJOSA de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaratoria de que a la fecha ha prescrito el derecho de propiedad del señor Edilberto Rodríguez Hinojosa en lo relativo al bien inmueble compuesto por una superficie de 300 M2 identificado como lote 29 cuyas colindancias son las siguientes: En 10 Metros con la Calle Matamoros y calle 10 colindando con el lote 28 y la calle 10 y por el lado norte por la calle Victoria del sector 1 colonia Lucio Blanco sección Fidel Velázquez del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, por encontrarme en quieta, pública, pacífica y de buena fe poseyendo el mencionado bien inmueble. B).- La declaratoria de este H. Juzgado en el sentido de que el suscrito actor LUIS EDGARDO MUÑOZ PÉREZ ha adquirido el derecho de propiedad descrita en el inciso inmediato anterior. C).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad la cancelación de la escritura de propiedad del citado inmueble, que se encuentra inscrita en esa dependencia estatal, bajo los siguientes datos: Sección I,

Número 522780, Legajo 1041, de fecha 13 de marzo de 1984 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, así como la correspondiente protocolización e inscripción en el citado Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito LUIS EDGARDO MUÑOZ PÉREZ. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio cédula que se fijaran en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4280.-Octubre 31, Noviembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ENRIQUE FERNÁNDEZ SAN PEDRO,
TELESFORO DEL CASTILLO ANDRADE.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial de Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 525/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HÉCTOR LLANAS LEDEZMA en contra de ENRIQUE FERNÁNDEZ SAN PEDRO TELESFORO DEL CASTILLO ANDRADE de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaratoria de que a la fecha ha prescrito el derecho de propiedad de los señores Telesforo del Castillo Andrade y Enrique Fernández San Pedro en lo relativo al bien inmueble compuesto por una superficie de 463.32 M2 mismo que tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: En 37.50 metros con lote 8, AL SUR: en 6.65 y 30.35 metros con calle Jiménez. AL ESTE: En 12 .00 metros con calle Pachuca y AL OESTE: En 13.50 metros con lote 6 de la colonia Francisco Villa en Cd. Madero Tamaulipas, en favor del suscrito HÉCTOR LLANAS LEDEZMA por encontrarme en quieta, pública, pacífica y de buena fe poseyendo el mencionado bien inmueble. B).- La declaratoria de este H. Juzgado en el sentido de que el suscrito actor HÉCTOR LLANAS LEDEZMA ha adquirido el derecho de propiedad descrita en el inciso inmediato anterior. C).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al Director de Registro Público de la Propiedad la cancelación de la escritura de propiedad del citado inmueble, que se encuentra inscrita en esa dependencia estatal, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 66337, Legajo 1327 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, así como la correspondiente protocolización e inscripción en el citado Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito HÉCTOR

LLANAS LEDEZMA. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio cédula que se fijaran en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4281.-Octubre 31, Noviembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ ANTONIO SANTANA CEDILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 858/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. RAQUEL LEIJA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4282.-Octubre 31, Noviembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. DAVID ALEJANDRO, MARIO ANTONIO Y

ALBERTO QUITERIO JASSO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1621/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el C. Licenciado CÉSAR MARTÍNEZ FRESNILLO, Apoderado del señor ANTONIO QUITERIO ESTEBAN.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. DAVID ALEJANDRO, MARIO ANTONIO Y ALBERTO QUITERIO JASSO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4283.-Octubre 31, Noviembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial de Estado, radicó por auto de fecha doce de octubre del año dos mil seis, el Expediente Número 1043/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FELIX AGUILAR TORRES Y LEONOR GARCÍA GRACIA, denunciado por el C. JUAN EDUARDO AGUILAR GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4318.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2598/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR HASHIMURA NISHIMUTA, denunciado por ANA MARÍA OLVERA SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4319.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. GRACIANA ZÚÑIGA BARRERA, denunciado por el C. LUIS CRUZ CAYETANO bajo el Expediente Número 00973/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4320.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 200/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZA NIAVES GARCÍA Y EVARISTO IZAGUIRRE CARREÓN promovido por CARLOS IZAGUIRRE NIAVES, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si lo hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 5 de octubre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4321.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 951/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ RODOLFO SANTOS GUZMÁN, denunciado por la C. DORA ELIDA SALDIVAR CABALLERO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4322.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 943/2006, relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL ALMAZAN GARCÍA, quien falleció el 08 ocho de diciembre del 2005 dos mil cinco, en Coatzacoalcos, Veracruz, denunciado por ANA LAURA ALMAZAN GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4323.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR RIVERA VERA denunciado por HECTOR MARTÍN RIVERA MOLINA, asignándose el Número de Expediente 1057/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles en el estado.- Es dado el presente el día veinticuatro de octubre del dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VEERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4324.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, denunciado por los CC. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ NARVÁEZ Y SILVIA NARVÁEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4325.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 255/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO PONCE REYNOSO, promovido por el C. JOSÉ PONCE PONCE, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4326.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 257/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA TORRES CASTRO, promovido por el C. DANIEL RODRÍGUEZ SAUCEDA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4327.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 836/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO PÉREZ SÁNCHEZ Y RAMONA TORRES CAMACHO, denunciado por MARIO FÉLIX PÉREZ TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4328.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO DE LEÓN ACOSTA, denunciado por la C. CONSUELO RAMÍREZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4329.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 759/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR DE LEÓN ROCHA, denunciado por OMAR Y OSCAR de apellidos DE LEÓN PALOMO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4330.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 671/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINO GARCÍA RIVERA Y MA. ANTONIA GUEVARA LÓPEZ, denunciado por GUADALUPE GARCÍA GUEVARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4331.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00997/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA IRENE HERNÁNDEZ LARA, denunciado por el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4332.-Noviembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01039/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO AMAYA ALEJOS, denunciado por JUANA MÉNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4333.-Noviembre 2.-1v.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS COLLADO SAMANO denunciado por RUBÉN DE JESÚS COLLADO ARAUJO, asignándole el Número de Expediente 00991/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Es dado el presente el día veinticuatro octubre del dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4334.-Noviembre 2.-1v.
